

PAGO DE TIMBRES FISCALES

PAGOS POR AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO:

Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbres Fiscales publicada en la Gaceta Oficial N° 6.150-E de fecha 18-11-2014, establece en el Artículo 26, numeral 32

- a. *Importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono: seis Unidades Tributarias (6 U.T.).*
- b. *Exportación de sustancias agotadoras de la capa de ozono: cuatro Unidades Tributarias (4 U.T.)*

El pago de los estos aranceles será distribuido de la siguiente manera:

- Depositar a favor del Tesoro Nacional el 25% para lo cual se utilizará la Planilla (forma 16) emitida por el SENIAT que cancelará en las oficinas bancarias receptoras de Tributos Nacionales.
- Depositar el 75% restante, a nombre de Servicios Ambientales del Ministerio del Ambientales (SAMARN), en las cuentas Corrientes N° 0102-0762-22-0000004352 del Banco de Venezuela o del Banco Bicentenario N° 0175-0141-11-0073278462, a nombre de SAMARN.

AL MOMENTO DE RETIRAR DEBEN TRAER LOS VOUCHERS ORIGINALES CON DOS (2) COPIAS DE CADA UNO, LA AUTORIZACIÓN PARA RETIRARLO, FOTOCOPIA DE C.I. DEL QUE AUTORIZA Y EL AUTORIZADO, DEBEN RETIRARLO POR LA TAQUILLA UNICA DE PERMISIONES UBICADA EN LA TORRE SUR DEL SILENCIO, NIVEL PLAZA CARACAS